

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal que se cita, expuesta al público, ha sido elevadas a definitiva al no producirse reclamaciones y/o alegaciones en el plazo de información pública, por Decreto de 28 de diciembre de 2022.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Poblete, 28 de Diciembre de 2022.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7º.-Tarifa.

• Epígrafe 1.

a) Viviendas categoría General:

Por cada vivienda: 60,00 euros/año.

b) Viviendas categoría Especial:

- Por cada vivienda ocupada por familias numerosas: 40 euros.

- Por cada vivienda ocupada únicamente por dos personas con la condición de pensionistas o pensionista y cónyuge: 20 euros.

- Por cada vivienda ocupada únicamente por una sola persona con la condición de pensionista: 0 euros.

- Por cada vivienda ocupada únicamente por personas con la pensión mínima y de viudedad que no sobrepasen el salario mínimo interprofesional: 0 euros. Este supuesto surtirá los mismos efectos aun cuando se produzca la vuelta de un descendiente al domicilio de los ascendientes con motivo de desahucio, desempleo o situación sobrevenida.

La tarifa aplicable a las viviendas denominadas de categoría especial sólo lo será para la vivienda habitual.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de familia numerosa será precisa la previa solicitud por los interesados con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, aportando la correspondiente certificación padronal de la unidad familiar en la vivienda habitual y el carné de familia numerosa en vigor.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de pensionista será precisa la previa petición del interesado acompañando la documentación justificativa de dicha condición, y surtirán efectos desde el trimestre impositivo siguiente al de dicha petición.

• Epígrafe 2. Establecimientos hosteleros y alojamientos.

- Bares, cafeterías, discotecas y similares: 110 euros/año.

- Hoteles y residencias: 200 euros/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Guarderías: 175 euros/año.
- Epígrafe 3. Establecimientos o industrias alimentarias.
- Pescaderías, carnicerías y similares: 110 euros/año.
- Industrias y fábricas de alimentos y similares: 175 euros/año.
- Epígrafe 4. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.
- Oficinas bancarias, de seguros y similares: 100 euros/año.
- Resto de industrias y almacenes comerciales, profesionales y de servicios: 110 euros/año.

Anuncio número 4466

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>